



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO.  
**Radicado** : 2012-00234-00  
**Accionante** : PATRICIA DELGADO ARDILA.  
**Accionado** : **NAYIBE VALBUENA PORTILLA.**

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias. Provea.

Bucaramanga Sder., 04 de marzo de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe la presente actuación remitida por el H. Tribunal Superior, sin embargo revisado el expediente se observa:

Por auto del 05 de septiembre de 2015 (Fol. 74 C.1), proferido por este despacho judicial, se dispuso remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, en virtud de lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015.

Por auto del 18 de septiembre de 2015 (Fol. 76 C.1), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, dispuso avocar el conocimiento del proceso ordinario, referenciado en el epígrafe de esta providencia.

El numeral 3º del artículo 40 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, creó en el Distrito Judicial de Bucaramanga, dos (02) Juzgados Civiles del Circuito, con carácter permanente, por lo cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión fue convertido en el Juzgado Once Civil del Circuito

de Bucaramanga, con carácter permanente y por tanto pasó a conocer de todas las actuaciones asignadas, de forma permanente y no transitoria.

El día 30 de octubre de 2015, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia (Fol. 77 a 84 C.1).

Así mismo, el día 20 de noviembre de 2015, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

El día catorce (14) de enero de 2021, el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil – Familia, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 30 de octubre de 2015.

Mediante oficio No. 1816 de fecha 15 de febrero de 2021, la Secretaría del Tribunal Superior de Bucaramanga, devolvió el expediente a este Despacho Judicial.

Pues bien, de conformidad al recuento anterior este despacho judicial no avocará el conocimiento del asunto, y ordenará remitirlo al Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, en razón a que no es competente para seguir conociendo del mismo, por las siguientes razones:

Porque el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, fue creado con carácter permanente, y no como de descongestión, por tanto, su función no es la de proferir únicamente sentencia, sino conocer y sustanciar todos los procesos que le sean asignados, nuevos o antiguos.

Porque el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, al momento de proferir sentencia y conceder el recurso de apelación, fue creado con carácter permanente, por tanto, es a quien debe remitírsele el expediente para que asuma el conocimiento del presente proceso para lo de su competencia, precisamente por la característica por la cual fue creado.

Porque el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, fue creado para conocer de todos los trámites posteriores a la sentencia.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario propuesto por PATRICIA DELGADO ARDILA, contra NAYIBE VALBUENA PORTILLA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ENVIAR** el expediente al Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, para que siga conociendo el asunto posterior a la sentencia.

**TERCERO: PROPONER** conflicto negativo de competencia, en caso de que el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, no acepte el conocimiento del proceso.

**NOTIFIQUESE**

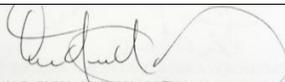


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **05 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



**OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.**

